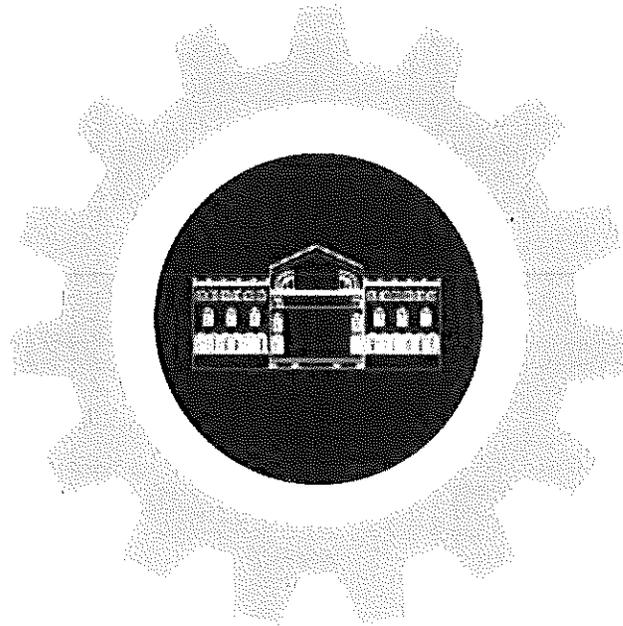




Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022 - 2024



Módulo 1. Organización

Tema: 1.3 Contraloría.

Objetivo: establecer procesos y un plan de trabajo en las áreas de la administración Municipal, acorde a los recursos y metas institucionales.

1.3.2 Lineamientos para la entrega - recepción de la administración pública Municipal (una vez en óptimo, no se vuelve a revisar)	
1	a) Responsabilidades y tiempos establecidos.
1	b) Sanciones.
1	c) Publicado conforme a la legislación estatal.
3	Resultado


H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
CONTRALORÍA MUNICIPAL
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

L.C. LEISLY MARÍA ÁVILA VERA

CONTRALORA MUNICIPAL

AUTORIZA

**C.P JOSÉ RAMÓN MONTENEGRO
MALDONADO**

DIRECTOR DE AUDITORÍA
FINANCIERA

RESPONSABLE


H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
FINANCIERA
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

000337



Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022 – 2024

1.3.2 Lineamientos para la entrega - recepción de la administración pública Municipal (una vez en óptimo, no se vuelve a revisar)	
1	<p>a) Responsabilidades y tiempos establecidos.</p> <p>Se anexa fracción IX y XII del artículo 2 de la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo. Sobre los responsables.</p> <p>Se anexa fracción I, II y III del artículo 5 de la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo. Sobre los tiempos establecidos.</p>


 H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
 CONTRALORÍA MUNICIPAL
 PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
 2021 - 2024

L.C. LEISLY MARÍA ÁVILA VERA
 CONTRALORA MUNICIPAL

AUTORIZA


 H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 FINANCIERA
 PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
 2021 - 2024

C.P. JOSÉ RAMÓN MONTENEGRO MALDONADO
 DIRECTOR DE AUDITORÍA
 FINANCIERA

RESPONSABLE

000333

**LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS, AYUNTAMIENTOS,
ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS Y DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Fracción reformada POE 18-03-2022

V. Anexos. Los archivos documentales físicos y digitales donde consta la relación de los recursos, asuntos e información a entregar, a los que hace alusión el acta administrativa;

VI. Archivos. Al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden, previstos por la Ley General y Estatal de Archivos del Estado de Quintana Roo;

VII. Áreas. Aquellas unidades administrativas que integran la estructura orgánica de los entes públicos, las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y cualquier otro organismo que por su naturaleza maneje recursos públicos en el Estado de Quintana Roo;

VIII. Auditoría Superior. Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo;

IX. Autoridad Supervisora. Autoridad responsable de conducir los procesos de entrega y recepción.

Fracción reformada POE 18-03-2022

X. Ayuntamientos. A la Administración Pública Municipal;

XI. Comisión de Hacienda. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo;

XII. Comité de Entrega Recepción. Cuerpo integrado por la Comisión de Entrega, la Comisión de Recepción y la autoridad supervisora correspondiente;

Fracción reformada POE 18-03-2022

XIII. Coordinación Técnica. Enlace entre la Comisión de Entrega, la Comisión de Recepción y la autoridad supervisora, en la Entrega Recepción Institucional;

XIV. Ejercicio Constitucional. Es el periodo que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo durarán en su empleo, cargo o comisión los servidores públicos;

XV. Entes Públicos. Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; los Poderes Legislativo y Judicial; los Órganos Públicos Autónomos; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal; los Ayuntamientos, sus dependencias y entidades, incluyendo los organismos operadores; así como cualquier otro que administre, recaude o ejerza recursos financieros, humanos y materiales de naturaleza pública;

Fracción reformada POE 18-03-2022

XVI. Entidades de la Administración Pública Paraestatal. Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos Públicos;



**LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS, AYUNTAMIENTOS,
ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS Y DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

- I. Para los servidores públicos salientes: rendir cuentas de los recursos públicos administrados, ejecutados y recibidos, mediante la elaboración y entrega de la información que guarda el Ente Público o su empleo, cargo o comisión correspondiente, así como efectuar la entrega de los bienes, los recursos asignados, los asuntos a su cargo y el estado que guardan y, la información documental que tenga a su disposición de manera directa, junto con sus anexos respectivos, que en el ejercicio de sus funciones hubieran tenido bajo su responsabilidad, y
- II. Para los servidores públicos entrantes: la recepción de los bienes, recursos asignados, asuntos a su cargo y el estado que guardan y, la información documental que tendrá a su disposición de manera directa, junto con sus anexos respectivos.

Artículo 5. El Proceso de Entrega recepción consta de las etapas siguientes:

- I. Designación y protocolo de los servidores públicos que intervienen;
- II. Integración del Expediente;
- III. Acto Protocolario, y
- IV. Verificación y Validación física del contenido del Expediente.

Artículo 6. Son sujetos del proceso de entrega recepción:

- I. Los servidores públicos o personas que concluyan su empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos y que ejerzan o hayan ejercido funciones de decisión, dirección y organización;
- II. Los servidores públicos o personas que reciban, administren, manejen y ejecuten recursos públicos, así como aquellos que determine su normatividad interna;
- III. Los servidores públicos o personas que, por haber sido electas, designadas o nombradas, deban iniciar el ejercicio de un empleo, cargo o comisión dentro de los Entes Públicos y que corresponda a funciones de decisión, dirección y organización, así como todos aquellos que reciban, administren, manejen o ejecuten recursos públicos, y
- IV. Las autoridades supervisoras competentes en los términos de esta Ley.

**TÍTULO SEGUNDO
PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN**

**CAPÍTULO I
ENTREGA RECEPCIÓN INSTITUCIONAL**

Artículo 7. El Proceso de Entrega Recepción Institucional deberá realizarse:

- I. Al término del ejercicio constitucional de los Poderes del Estado, titulares de los Órganos



**LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS, AYUNTAMIENTOS,
ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS Y DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Autónomos y los Ayuntamientos;

II. Al término de un periodo o plazo legal de los Servidores Públicos distintos a la fracción anterior, de acuerdo con su ley correspondiente, y

III. Cuando se declare la disolución, extinción, desaparición, suspensión o liquidación de los Entes Públicos, según corresponda.

Previo al Proceso de Entrega Recepción Institucional se conformará la Comisión de Entrega del Ente Público respectivo.

Para los efectos anteriores, la Autoridad Supervisora competente será la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo con los plazos establecidos en la presente ley.

Artículo reformado POE 18-03-2022

Artículo 8. En el Proceso de Entrega Recepción Institucional del Poder Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos, participará el Comité de Entrega y Recepción, mismo que se conformará por los integrantes de la Comisión de Entrega y los integrantes de la Comisión de Recepción, así como los servidores públicos que la autoridad supervisora determine.

Artículo reformado POE 18-03-2022

Artículo 9. La Comisión de Entrega será el órgano responsable de coadyuvar en los trabajos que deberán realizar cada una de las áreas que integran el Ente Público.

Artículo reformado POE 18-03-2022

Artículo 10. La Comisión de Entrega deberá conformarse:

I. Al menos seis meses previos a la conclusión del ejercicio constitucional del Poder Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos, y

II. Al momento en que se declare la disolución, extinción, desaparición, suspensión o liquidación de los Entes Públicos.

Artículo reformado POE 18-03-2022

Artículo 11. Las Comisiones de Entrega se integrarán por las personas servidoras públicas siguientes:

I. En el Poder Ejecutivo:

- a. El enlace que designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- b. Titular de la Secretaría de Gobierno;
- c. Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- d. Titular de la Secretaría de la Contraloría;
- e. Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y
- f. Aquellas designadas por el Titular del Poder Ejecutivo.





Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022 – 2024

1.3.2 Lineamientos para la entrega - recepción de la administración pública Municipal (una vez en óptimo, no se vuelve a revisar)		
1	b) Sanciones.	Se anexa Capítulo II de la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
CONTRALORÍA MUNICIPAL
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

L.C. LEISLY MARÍA ÁVILA VERA

CONTRALORA MUNICIPAL

AUTORIZA



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
FINANCIERA
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

**C.P JOSÉ RAMÓN MONTENEGRO
MALDONADO**

DIRECTOR DE AUDITORÍA
FINANCIERA

RESPONSABLE

000342

**LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS, AYUNTAMIENTOS,
ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS Y DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

III. Las citaciones.

Artículo reformado POE 18-03-2022

Artículo 72. Las notificaciones a los Entes Públicos se harán por oficio y serán válidas con el sello de recibido.

Artículo 73. Las notificaciones serán practicadas en términos de lo establecido en el Libro Primero "Del Procedimiento Administrativo" del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, cuando no se señale domicilio, no sea localizado en el domicilio designado, no se notifique el cambio del mismo o se oponga a la diligencia de notificación, y para efectos de mayor publicidad de las mismas, se deberán publicar en los Estrados Electrónicos habilitados en la página web oficial del Ente Público que corresponda.

**CAPÍTULO II
SANCIONES**

Artículo 74. Los servidores públicos previstos en esta Ley están obligados a cumplir oportunamente con el Proceso de Entrega Recepción. La inobservancia de éste será motivo de la aplicación de las faltas administrativas que resulten, previo el procedimiento establecido en la Ley General, sin perjuicio de las civiles y penales que, para el caso particular, sean aplicables.

Artículo 75. Los servidores públicos que entregan tendrán que realizar la entrega total de los bienes y recursos financieros a su cargo a los servidores públicos que reciben, debiendo manifestar la verdad sobre todos los hechos o circunstancias de los mismos.

Artículo 76. A los servidores públicos que entregan se fincarán las responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las civiles o penales, por aquellos asuntos en trámite al momento del Acto Protocolario y que no sean informados y documentados para su entrega a los servidores públicos que reciben, y que ocasionen un daño o perjuicio al erario de los Entes Públicos.

**CAPÍTULO III
RECURSO DE REVISIÓN**

Artículo 77. En caso de que el servidor público entrante se percate de irregularidades en los documentos y recursos recibidos, dentro de un término de 60 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la conclusión del procedimiento de entrega y recepción, deberá hacerlas del conocimiento de la Autoridad Supervisora que corresponda, a fin de que sea requerido el servidor público saliente y proceda a su aclaración, bajo pena de incurrir en responsabilidad administrativa y/o penal.

La Autoridad Supervisora de que se trate, una vez recibido el escrito que señale las probables irregularidades detectadas en la verificación del acta de entrega recepción, citará dentro de los quince días hábiles siguientes, a los servidores públicos entrantes y salientes, a efecto de solicitarles las aclaraciones pertinentes y se proporcione la documentación que,



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
CONTRALORIA MUNICIPAL
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO



Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022 – 2024

1.3.2 Lineamientos para la entrega - recepción de la administración pública Municipal (una vez en óptimo, no se vuelve a revisar)

1	<p>c) Publicado conforme a la legislación estatal.</p>	<p>Se anexa publicación en el Periódico Oficial del Estado de la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.</p>
---	--	--



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
 CONTRALORÍA MUNICIPAL
 PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
 2021 - 2024

L.C. LEISLY MARÍA ÁVILA VERA

CONTRALORA MUNICIPAL

AUTORIZA



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
 FINANCIERA
 PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
 2021 - 2024

**C.P JOSÉ RAMÓN MONTENEGRO
 MALDONADO**

DIRECTOR DE AUDITORÍA
 FINANCIERA

RESPONSABLE

000344



PERIODICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 16 de Diciembre de 2021

Tomo III

Número 189 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DÍAS INHÁBILES, CON SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL PARA 2021. ----PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 165, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS, AYUNTAMIENTOS, ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS Y DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ----PÁGINA.-6

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 175, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III Y VI DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 3; EL ARTÍCULO 5; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 37; LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUINTO PARA DENOMINARSE DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, Y DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES; Y LOS ARTÍCULOS 50 Y 51, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ----PÁGINA.-72

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 176, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA EDUCATIVA. ----PÁGINA.-77

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, EJERCICIO 2022. ----PÁGINA.-85

MUNICIPIO DE BACALAR. REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. ----PÁGINA.-106

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ACUERDO GENERAL 26/2021, MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL PADRÓN DE PERITOS QUE PODRÁN ACTUAR ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. ----PÁGINA.-155

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
CANTABILORÍA MUNICIPAL
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

000345

pag-21